



Universidad Nacional de Córdoba

2021 - Año del homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución H. Consejo Directivo

Número:

Referencia: Javier Héctor Giletta - Rectificar RHCD 278.2017 - EX-2021-00321434- -UNC-ME#FD

VISTO:

El expediente electrónico EX-2021-00321434- -UNC-ME#FD mediante el cual el señor Profesor Javier Héctor Giletta, DNI 18.554.471 solicita se rectifique un error material deslizado al elaborarse la lista de los profesores integrantes de la planta docente de la Facultad de Derecho de la UNC, en condiciones de ser evaluados e incorporados a la carrera docente según las previsiones del art. 73 del CCT para docentes universitarios nacionales, por cuanto revistió como Prof. Ayudante Dedicación Semiexclusiva (118) y no en el cargo que por error se consignó en Res. HCD 278/2017 Prof. Adjunto Dedicación Simple (111);

Y CONSIDERANDO:

Que en orden 13 de autos, produjo informe Secretaría Académica de esta Facultad, el cual expresa: "...El mentado Artículo 73 del CCT dispone: Docentes Interinos. Las Instituciones Universitarias Nacionales, a través de la Comisión Negociadora de Nivel Particular, dispondrán los mecanismos para la incorporación a carrera docente de los docentes que revistan como interinos, y que a la firma del presente convenio tengan cinco años o más de antigüedad en tal condición, en vacantes definitivas de la planta estable. Hasta tanto se resuelva la situación de los mismos, no se podrá modificar en detrimento del docente, la situación de revista y/o condiciones de trabajo, por acción u omisión, a excepción del caso del docente que se encuentre comprendido dentro de las causales de cesantía o exoneración. Para el caso de los docentes que revistan como interinos, y que a la firma del presente convenio tengan entre dos a cinco años de antigüedad en tal condición, en vacantes definitivas de la planta estable, las Instituciones Universitarias Nacionales deberán cumplir con el procedimiento establecido en el Art. 11 del presente Convenio. No se podrá modificar en detrimento del docente, la situación de revista y/o condiciones de trabajo, por acción u omisión hasta la cobertura del cargo por concurso público y abierto de antecedentes y oposición; a excepción del caso del docente que se encuentre comprendido dentro de las causales de cesantía o exoneración. Quedan excluidos del presente artículo los docentes que se encuentren en la situación establecida en el Art. 6 Inc. c. (independientemente de su denominación) y en el Art. 15 del presente Convenio. En caso que la Comisión Negociadora de Nivel Particular no se encuentre constituida en la Institución Universitaria Nacional, se podrá requerir la intervención de

la Comisión de Seguimiento e Interpretación...En efecto, desde el 1 de abril de 2010 al 31 de marzo de 2011, se desempeñó en la Catedra "C" de Historia del Derecho Argentino como Profesor Ayudante A Dedicación Semiexclusiva (118) por Res. HCD 40/2010; entre el 1 de abril de 2011 y el 31 de marzo de 2012 como Profesor Ayudante A Dedicación Semiexclusiva (118) por Res. HCD 33/2011; entre el 1 de abril de 2012 y el 31 de marzo de 2013 como Profesor Ayudante A Dedicación Semiexclusiva (118) por Res. HCD 81/2012; entre el 1 de abril de 2013 y el 31 de marzo de 2014 como Profesor Adjunto Dedicación Semiexclusiva (110) por Res. HCD 83/2013; entre el 1 de abril de 2014 y el 31 de marzo de 2015 como Profesor Adjunto Dedicación Semiexclusiva (110) por Res. HCD 9/2014; y entre el 1 de abril de 2015 y el 31 de marzo de 2016 como Profesor Adjunto Dedicación Semiexclusiva (110) por Resolución 73/2015; todas acompañadas en copias en ordenes 6 a 11 de este expediente electrónico... Así las cosas, resulta evidente que durante la mayor parte del plazo a evaluar el Prof. Giletta revistió como Prof. Ayudante Dedicación Semiexclusiva (118) y no en el cargo que por error se consignó en la aludida Res. HCD 278/2017 Prof. Adjunto Dedicación Simple (111), por lo que corresponde se rectifique el yerro denunciado en la mentada resolución y se proceda a su evaluación por el Comité designado al efecto en el primero de los cargos aludidos...";

Que giradas estas actuaciones a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad Nacional de Córdoba dicha dependencia produjo Dictamen (orden 28) DDJA 2021-69196-E-UNC-DGAJ#SG, cuyos términos se comparten, en el cual concluyó: "...Esta Dirección comparte en todos sus partes lo dictaminado por la Secretaría de Asuntos Académicos de la Facultad, por lo que se podrá actuar conforme lo allí aconsejado, siempre teniendo en cuenta un criterio amplio y favorable al trabajador conforme lo ha expresado en reiteradas oportunidades la Comisión Paritaria del Sector docente. Por todo lo expuesto la Facultad podrá dictar resolución en los términos que allí se aconseja rectificando el error cometido y el H.C.S. podrá aprobar su incorporación y proceder a su evaluación en el modo y forma que determina Secretaría Académica de la Facultad...";

Que, cabe recordar que los informes técnicos merecen plena fe en la órbita de los órganos de la Administración, cuando resultaren suficientemente serios, precisos y razonables (*cf.* PTN, Dictámenes 207:343), lo que se verifica en las actuaciones de marras;

Que en virtud de ello, corresponde rectificar la RHCD 278/2017, en relación al cargo consignado respecto al señor Profesor Javier Héctor Giletta, DNI 18.554.471 y disponer que: donde dice: "Prof. Adjunto Dedicación Simple (111)", debe decir: "Prof. Ayudante Dedicación Semiexclusiva (118)";

Que puesto a consideración, fue aprobado por unanimidad;

Por ello;

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE

Artículo 1º.- Rectificar la RHCD 278/2017, en relación al cargo consignado respecto al señor Profesor Javier Héctor Giletta, DNI 18.554.471, disponiendo que: donde dice: "Prof. Adjunto Dedicación Simple (111)", debe decir: "Prof. Ayudante Dedicación Semiexclusiva (118)".

Artículo 2º: Solicitar al H. Consejo Superior la rectificación de la RHCS 1247/2017,

aprobatoria de la RHCD 278/2017.

Artículo 3º: Regístrese, hágase saber, dese copia. Elévese al H. Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba. Oportunamente, archívese. .

DADA EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, A DIECISEIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.